



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 12 de Octubre de 2021. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvase Proveer.

Bogotá D.C. Noviembre Tres (03) de Dos Mil Veintiuno (2021)

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2019 00 669 00			
DEMANDANTE	Ilse de Jesús González de Reyes	DOC. IDENT.	41.669.630
DEMANDADO	Colpensiones - Porvenir S.A.		
ASUNTO	Ineficacia de la afiliación		

Obran en el expediente contestaciones de demanda radicadas en término por parte de las administradoras de pensiones Colpensiones y Porvenir S.A., de las que el despacho ha verificado que dicho escrito cumple con los lineamientos fijados por el Art. 31 del CPT Y SS, así también se ha verificado que el llamamiento en garantía presentado junto con la contestación de demanda cumple con los lineamientos fijados por el Art. 25 del CPT Y SS.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: RECONOCER personería al (la) Dr. (a) **JOHANA ALEXANDRA DUARTE HERRERA** como apoderado (a) judicial de **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: RECONOCER personería al (la) Dr. (a) **YESBY YADIRA LOPEZ RAMOS** como apoderado (a) judicial de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: DAR POR CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA, por parte de **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** y **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**

CUARTO: ADMITIR el llamamiento en garantía formulado por **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, contra **SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.**

QUINTO: CÓRRASE TRASLADO de la demanda y del llamamiento en garantía a **SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.** notificando a su respectivo (a) Representante Legal en la forma prevista por el Art. 41 del C.P.T., para que se sirvan contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta el trámite de la notificación. **TÉNGASE** en cuenta que el presente numeral debe ser interpretado de conformidad con el Art. 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Secretaría

BOGOTÁ D.C., 04 DE NOVIEMBRE DE 2021

Por ESTADO N.º 184 de la fecha fue notificado el auto anterior.

**ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS
SECRETARIO**